



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 134 De Viernes, 12 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220034800	Con 1 Solicitud			11/08/2022	Auto Rechaza
08433408900320220010900	De La Violencia Intrafamiliar		Gelver Alberto Borrero Rojas	11/08/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320160028700	Ejecutivo	Banco De Las Microfinanzas Bancamia S.A	Thomas Galindo De Alba, Juan Alberto Castro Gonzalez, Maryuris Paola Madera Ortiz	11/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Adición A Liquidación Del Crédito
08433408900320200020100	Ejecutivo Hipotecario	Bancolombia Sa	Yesid Jaimes Rueda	11/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08433408900320200020100	Ejecutivo Hipotecario	Bancolombia Sa	Yesid Jaimes Rueda	11/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 12 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

c2ecb6ec-f2c0-4d17-b5ce-779481bfbe32



RAD. 08433-4089-003-2020-00201-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YESID JAIMES RUEDA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual se ha surtido el término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, sin que se hubiere presentado objeción a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase usted proveer

Malambo, Agosto 11 de 2022.

La secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Agosto (11) de dos mil veintidós (2022).

1.FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el término del traslado para la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2.CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación, constatando que efectivamente se ajusta a los parámetros legales, por tanto y conforme a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del C.G.P, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. hasta el 28 de junio de 2022 por las siguientes sumas:

- Obligación No. 90000057174 por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA CON DIECISIETE CENTAVOS M/L **(\$74.329.080,17).**
- Obligación No. 48381020588 por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L **(\$5.965.141,89).**
- Obligación No. 4513070446307071 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L **(\$2.752.903,76).**

Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

V.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972ff3725057fa094da86b158ab7c9c64347da33e0a8ed35069309cb83709cca**

Documento generado en 11/08/2022 02:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-40-89-003-2016-00287-00

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

DEMANDADO: THOMAS GALINDO DE ALBA, JUAN ALBERTO CASTRO GONZALEZ Y MARYURIS PAOLA MADERA ORTIZ.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

SEÑORA JUEZ: doy cuenta a usted que dentro del término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, la liquidación del crédito adicional presentado por la parte ejecutante no fue objetada. Sírvase usted proveer

Malambo, Agosto 11 de 2022

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Agosto once (11) de dos mil veinte (2022).

1. FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el término del traslado para la liquidación del crédito adicional presentado por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2. CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación del crédito adicional presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación, constatando que efectivamente se ajusta a los parámetros legales, por tanto y conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P numeral 3, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. quedado por valor total a cancelar por la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (**\$16.242.544**) hasta el 13 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P por **concepto de capital, intereses moratorios y costas.**

V.M

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodríguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761b6a8e9b2862ad9cd78db46d015e0772d0b23f767a18d3b91e5825f9a0997c**

Documento generado en 11/08/2022 02:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2020-00201-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YESID JAIMES RUEDA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutiva, manifestándole que por secretaría se practica la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra del demandado, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.071.373,95
PÓLIZA	\$ -
NOTIFICACIÓN	\$ -
PUBLICACIÓN	\$ 78.100,00
CURADOR	\$ -
TOTAL	\$ 3.149.473,95

TOTAL COSTAS: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (**\$3.149.473,95**)

Malambo, Agosto 11 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, el Juez Tercero Promiscuo municipal de Malambo:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar liquidación de costas practicada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P. Por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (**\$3.149.473,95**).

SEGUNDO: Una vez Ejecutoriada la providencia de liquidación de costas; Entréguese a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$ 86.196.599,77)** equivalentes a la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas por este despacho.

V.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a3970a74e4ee4495c6da2819d35587c34ecf2c67345cf0a1b97fe04a94d292**

Documento generado en 11/08/2022 02:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI:087586001107202250157
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2022-00109-00
IMPUTADO: GELVER ALBERTO BORRERO ROJAS
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA
AUDIENCIA: CONCENTRADA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar fecha. Sírvase usted proveer.
Malambo, agosto 11 de 2022.
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, agosto once (11) de dos milveintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre la solicitud de AUDIENCIA CONCENTRADA que en la Fiscalía Segunda Local de Malambo, contra el imputado **GELVER ALBERTO BORRERO ROJAS**, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación CUI **087586001107202250157**

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de una verificación de allanamiento y sentencia, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E

1.- Señalar la fecha del día 30 de Agosto de 2022, a las 2.00 PM, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA CONCENTRADA dentro de la investigación que cursa en la Fiscalía Segunda Local de Malambo, contra el señor **GELVER ALBERTO BORRERO ROJAS**, por el delito VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación CUI **087586001107202250157**

2.- Notifíquese para su debida y oportuna asistencia al Dr. JOSE ANTONIO DAVID AVILA en el correo jose.david@fiscalia.gov.co al imputado señor **GELVER ALBERTO BORRERO ROJAS** en la Calle 15A No.14-22 Barrio Loma en Soledad, o abonado telefónico 3234873780, a la víctima ISABEL MARIA NORIEGA VILLAREAL en la calle 15 No.13-05 en Soledad y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.- **OFICIESE CON CARACTER URGENTE a la defensoría del pueblo en el correo atlantico@defensoria.gov.co, a fin de que designe defensor público dentro del proceso penal de la referencia**

4.- Requiérase a los señores ISABEL MARIA NORIEGA VILLAREAL y al señor GELVER ALBERTO BORRERO ROJAS, a fin de que se informe al despacho el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y envío de link de la Audiencia virtual, la cual se deberá informar al correo institucional J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- Exhortar a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE y/o la herramienta colaborativa Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Notifíquese de manera virtual la presente providencia y envíese citación física a las partes que aún no hubieren aportado la dirección electrónica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f96ed6fc36ed140c548324b24477b10baa5f6c97f8f67b30389df00aed373f**

Documento generado en 11/08/2022 02:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2022-00348-00

CUI: 086856001060202200152

SOLICITANTES: MARCO FIDEL SUAREZ GASTELBONDO Y FABIAN ALBERTO RIQUETT MAESTRE

REF: SOLICITUD AUDIENCIA ENTREGA PROVISIONAL DE VEHICULO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la presente solicitud de entrega provisional de vehículo en la cual se ha vencido el término para subsanar, recibíendose escrito por la parte solicitante aportando solicitud corregida. Sírvase usted proveer.

Malambo, agosto 11 de 2022.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, agosto once (11), de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre la solicitud de audiencia preliminar de ENTREGA PROVISIONAL DE VEHICULO por parte de la Dra. AYLLEN ELENA SILVA BOJATO, la cual se ordenó mantener en secretaría por el término de 3 días, mediante auto de fecha Julio 21 de 2022, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la presente solicitud se observa que en auto de fecha julio 21 de 2022, se solicitó a la parte solicitante indicar el lugar de ocurrencia de los hechos, sin embargo, se aporta solicitud corregida con los mismos datos de los cuales se solicitó aclaración, posteriormente se reciben otros documentos encontrándose el término vencido para subsanar, por lo que es del caso proceder a ordenar el rechazo de la misma, teniendo en cuenta además que no se aporta solicitud con los datos de notificación de las partes a citar, lo cual impide convocar a la audiencia respectiva, para lo cual se deberá presentar en debida forma en el correo repartoobjudmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que surta en el trámite pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente solicitud de entrega provisional de vehículo, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1ac63fa9449f89f538480c77c05a707a660bcd677ca8f9ddc3c65691b5f859**

Documento generado en 11/08/2022 02:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>